

Decreto de 5 de Marzo de 1851 en que se declara la Asamblea le- gitimamente instalada.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.
=Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado lo si-
guiente.=El Senado y Cámara de Representantes del Es-
tado de Nicaragua reunidos en Asamblea.

DECRETAN:

Artículo único. La Asamblea L. del Estado de Nicara-
gua se declara constitucionalmente instalada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga
publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea.—Ma-
nagua, Marzo 2 de 1851 —J. Abaunza S. V. P.—Fran-
cisco Barberena R. S.—Mateo Mayorga R. S.—Por
tanto imprímase, publíquese y circúlese —Leon, Marzo
5 de 1851.—Norberto Ramírez =Al Sr. Lic. Sebas-
tian Salinas Secretario del despacho de relaciones y
gubernacion.